

En la cobranza de lo que se arreva de unido a la Real
Sazienda por el aujo de sal desta ciudad que cumplio fin
de Diciembre. del año pasado de mill Setecientos Veinte
Ocho y neta en los apremios que practica en cum-
plimiento de su comision el que dos Cavalleros Capitula-
res parecieron a la ciudad de Murcia sin seder proci-
dencia, prompta al pago de este descubrimiento y al de sus sa-
larios haciendo el Beneficio de reuarse por el tien-
po de las Vacaciones de Semana Santa y Pasqua
de Resurreccion lo que pone en noticia desta ciudad para
que sobre ello Resuelva lo que tenga por mas convenien-
te y por la ciudad entendido = acordado que en conformidad
del decreto del dia Veinte y ocho del corriente y por
los motivos que en el se expresan setomen las Cuen-
tas al depositario de los efectos de sal luego y sin dela-
cion para que se haga con la mayor brevedad la remesa
y pago de dho Deuto y por ahora y para que se retri-
be don Diego Ferrer en. no receptor segun lo acordado
por el tiempo de dhas Vacaciones fran. Morales de
depositario de dho efectos de sal, vede y pague los salarios
que a de bengado arraron de Veinte y en la.ª por dia
en virtud de este decreto con el qual y testimonio
y xresmo de dho en. no receptor de y impone de dho
Salarios se separaran a dho fran. Morales en las
Cuentas que diere de su cargo. tomandose para arraron
por el contador por quien despues se li quide la cuen-
ta de las cosas que se hubieren cobrado de dho

